



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 058-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados*



municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y están integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;

Que, el artículo 57 del COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

Que, el artículo 60 del COOTAD, en su literal “n”, establece como una de las atribuciones del señor alcalde: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*

Que, mediante Oficio Nro. 0026-SE-CCPD-PVM-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Eddy Alexander Vega Tuqueres, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado, dirigido al señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, solicita la suscripción del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el referido Consejo, para la transferencia de recursos correspondientes al ejercicio económico 2026, a fin de garantizar la continuidad de los programas y servicios orientados a la protección de derechos y fortalecer el trabajo articulado en beneficio de los grupos de atención prioritaria del cantón;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2026-0523-M, de fecha 07 de abril de 2026, suscrito por el Abg. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico y dirigido al Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, solicita la actualización de la certificación presupuestaria para el convenio parcial interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, ampliando el periodo de cobertura de enero–abril a enero–mayo de 2026, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 540, de fecha 08 de abril de 2026, emitida por la Dirección Financiera y aprobada por el Director Financiero de la institución, se certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria por un monto de USD 58.000,00, destinada a la transferencia de recursos económicos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado, correspondiente al periodo enero–mayo del ejercicio económico 2026, conforme al convenio interinstitucional y en atención al memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2026-0523-M.

Que, mediante Compromiso Presupuestario Nro. 1357, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Dirección Financiera y aprobado por el Director Financiero, se certifica que, revisado el



presupuesto del ejercicio económico 2026, existen fondos disponibles conforme a la Certificación Presupuestaria Nro. 540, para efectuar la transferencia de recursos económicos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado, por un monto de USD 58.000,00, de acuerdo con la autorización constante en el memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0913-M.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2026-0426-M, de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero de la institución y dirigido al señor Alcalde, solicita adjuntar la autorización del Concejo Municipal para la suscripción del convenio de transferencia de recursos económicos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado, en virtud de que existe disponibilidad presupuestaria conforme a la Certificación Presupuestaria Nro. 540 de 08 de abril de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para proceder con la transferencia de USD 58.000,00 en el marco del convenio correspondiente al período enero–mayo 2026;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del COOTAD;

Que, el 16 de abril de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“7.- AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO – MAYO 2026.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Recursos Económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y el Consejo Cantonal de



Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, correspondiente al período enero – mayo 2026, de conformidad con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM